



Actualizado a: 29/07/2021

Convocatoria de subvenciones para el proyecto Territorio Emprendedor

**Destinatarios:** Personas físicas que desde el 2 de abril de 2019 hayan iniciado actividades empresariales o profesionales por cuenta propia**Información de interés**

<b>Ámbito geográfico:</b>	Granada
<b>Organismo:</b>	Diputación de Granada
<b>Administración:</b>	Administración Local
<b>Plazo(s) de solicitud:</b>	01/04/2022
<b>Notas solicitud:</b>	Última convocatoria, hasta el 11 de febrero de 2020. Ampliado del 10 de diciembre de 2020 al 1 de abril del 2022
<b>Tipo:</b>	Subvención
<b>Importe:</b>	607,500.00€
<b>Notas:</b>	Crédito 2020: 607.500 euros
<b>CEE:</b>	
<b>Enlaces:</b>	

**Referencias de la publicación**

- Resolución 191223. Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 16 de 27 de enero de 2020. (Extracto-Convocatoria)
- Resolución 201106. Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 196 de 19 de noviembre de 2020. (Modificación)
- Resolución 210720. Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 144 de 29 de julio de 2021. (Modificación)

Sectores	Subsectores	Descriptor
Empresas en general	Empleo	Creación de empresas Empleo autónomo Emprendedores

NÚMERO 157

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

DELEGACIÓN DE GOBIERNO EN GRANADA  
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

*Anuncio sobre accidentes graves por sustancias peligrosas, I-2019-467*

ANUNCIO de la Delegación de Gobierno en Granada, por el que se somete a información pública contemplada en el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

A los efectos previstos en el artículo 16 del Real Decreto 840/2015 de 21 de septiembre y en los artículos 5.6.b) y 7 de la Orden de 18 de febrero de 2000 de la Junta de Andalucía, se somete a información pública el Informe de Seguridad de diciembre de 2019, con referencia IN/ES-19/0792-002/02, al cual podrá accederse para su consulta pública en la siguiente dirección web:

<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos>

Peticionario: Sensient Fragrances, S.A., con establecimiento en carretera Armilla, km 2,5 de Armilla.

Objeto: Puesta en marcha de una instalación receptora de gas natural, considerándose modificación con consecuencias importantes.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación de Gobierno en Granada, c/ Joaquina Eguaras nº 2, 5ª planta y formularse al mismo tiempo las alegaciones por triplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, a 10 de enero de 2020.- El Delegado de Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

NÚMERO 278

**DIPUTACIÓN DE GRANADA**

DELEGACIÓN DE EMPLEO Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Aprobación de la convocatoria de subvención para el proyecto Territorio Emprendedor*

**EDICTO**

Extracto de la resolución de Presidencia de 23 de diciembre de 2019, con asistencia de la Junta de Gobierno, aprobando convocatoria de subvención para el proyecto Territorio Emprendedor.

BDNS(Identif.): 492032

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse

en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas físicas que desde el 2 de abril de 2019 hayan iniciado actividades empresariales o profesionales por cuenta propia en alguno de los municipios enumerados en el Anexo I, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de 16 años y menor de 30 años en el momento del inicio de la actividad.

b) Estar inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo, en el momento inmediatamente anterior al inicio de la actividad subvencionable.

c) No estar trabajando ni estar integradas en los sistemas de educación o formación, independientemente de su nivel formativo, en el momento inmediatamente anterior al inicio de la actividad subvencionable.

d) Estar empadronadas durante todo el periodo de vigencia de la subvención en alguno de los municipios que figuran en el Anexo I.

e) Ubicar el centro de trabajo de la actividad subvencionable en un municipio incluido en el Anexo I.

f) Estar dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o Mutua de Previsión social alternativa al RETA a partir del inicio de la actividad subvencionable y permanecer de forma ininterrumpida durante un período mínimo de 6 meses desde el inicio de la actividad subvencionable.

g) Estar dado de alta en el censo de empresarios para el ejercicio de la actividad subvencionable en alguno de los municipios del Anexo I según modelo ordinario (modelo 036) o simplificado (modelo 037).

2. A los efectos de esta Convocatoria, se entenderá que se incluyen como beneficiarias las personas que, de conformidad con los requisitos establecidos en el apartado anterior, realizan su actividad por cuenta propia en sociedades civiles, comunidades de bienes o sociedades mercantiles, siempre y cuando la solicitud a las ayudas la hagan a título individual.

Segundo. Objeto:

El objeto de esta Convocatoria plurianual es la regulación del procedimiento para la concesión de subvenciones por la Diputación de Granada, en régimen de concurrencia competitiva, a las personas físicas que hayan iniciado proyectos empresariales de autoempleo desde el 2 de abril de 2019 en municipios de la provincia de Granada con población menor a 5.000 habitantes y entre 5.000 y 10.000 habitantes que muestran decrecimiento poblacional en los últimos diez años, siendo excluidos los que se ubican en el Área Metropolitana de Granada.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases de Ejecución Presupuestaria de la Diputación Provincial de Granada para 2019.

Cuarto. Cuantía:

Seiscientos siete mil quinientos euros, 607.500,00 euros

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes podrán presentarse una vez transcurridos 15 días naturales desde la publicación en el BOP de esta Convocatoria y hasta la finalización de los fondos, siendo el plazo máximo de justificación de la subvención el 10 de diciembre de 2020.

Sexto. Otros datos.

El pago de la subvención se efectuará a posteriori una vez justificado el cumplimiento de las condiciones de concesión.

Granada, 15 de enero de 2020.- La Diputada Provincial Delegación de Empleo y Desarrollo Sostenible, Ana Muñoz Arquelladas.

NUMERO 279

## DIPUTACIÓN DE GRANADA

### DELEGACIÓN DE EMPLEO Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Aprobación de la convocatoria de subvención para el proyecto Futuro Joven*

#### EDICTO

Extracto de la resolución de Presidencia de 23 de diciembre de 2019, con asistencia de la Junta de Gobierno, aprobando convocatoria de subvención para el proyecto Futuro Joven.

BDNS(Identif.): 492061

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades empleadoras de naturaleza privada, incluidas las personas trabajadoras autónomas, con centro de trabajo situado en alguno de los municipios que figuren en el Anexo I, que hayan contratado con fecha posterior al 2 de abril de 2019, con carácter indefinido y a jornada completa, a personas jóvenes inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil residentes en alguno de los municipios del Anexo I.

Quedan excluidas:

- Las personas o entidades en las que concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y/o aquellas que hayan sido sancionadas en el año anterior a la solicitud por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales.

- Las comunidades de bienes y autónomos colaboradores o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, pudiera realizar las actuaciones subvencionables.

A los efectos de esta convocatoria se entenderá que se incluyen como beneficiarias las personas que, de conformidad con los requisitos establecidos, realizan su actividad por cuenta propia en sociedades civiles, comunidades de bienes o sociedades mercantiles, siempre y cuando la solicitud a las ayudas la hagan a título individual.

2. Requisitos mínimos exigibles:

- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y no haber sido sancionada en el año anterior a la solicitud por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales.

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- Cumplir la norma de minimis (Reglamento nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis).

Segundo. Objeto:

El objeto de esta convocatoria, de carácter plurianual, es la regulación del procedimiento para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Granada, en régimen de concurrencia competitiva, con el objetivo principal de promover iniciativas que aumenten la empleabilidad de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, y para el objetivo específico de aumentar la contratación de carácter indefinido de las personas jóvenes, a través de la intermediación y de los incentivos económicos a las entidades empleadoras, ubicadas en alguno de los municipios objeto de actuación (ver Anexo I), que hayan contratado, con carácter indefinido y a jornada completa, a personas jóvenes inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, con fecha posterior al 2 de abril de 2019.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases de Ejecución Presupuestaria de la diputación Provincial de Granada para 2019.

Cuarto. Cuantía:

Ochocientos diez mil euros, 810.000,00 euros

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes podrán presentarse una vez transcurridos 15 días naturales desde la publicación en el BOP de esta Convocatoria y hasta la finalización de los fondos, siendo el plazo máximo de justificación de la subvención el 10 de diciembre de 2020.

Sexto. Otros datos.

El pago de la subvención se efectuará a posteriori una vez justificado el cumplimiento de las condiciones de concesión.

Granada, 15 de enero de 2020.- La Diputada Provincial Delegación de Empleo y Desarrollo Sostenible, Ana Muñoz Arquelladas.

**CONVOCATORIA POR LA QUE SE RIGE EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE AUTOEMPLEO, EN EL ÁMBITO DE LA GARANTÍA JUVENIL, DIRIGIDOS A AFRONTAR EL RETO DEMOGRÁFICO EN LOS MUNICIPIOS DE MENOR POBLACIÓN (AYUDAS EMP-POEJ) FINANCIADOS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO**

**PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.**

El objeto de esta Convocatoria plurianual es la regulación del procedimiento para la concesión de subvenciones por la Diputación de Granada, en régimen de concurrencia competitiva, a las personas físicas que hayan iniciado proyectos empresariales de autoempleo desde el 2 de abril de 2019 en municipios de la provincia de Granada con población menor a 5.000 habitantes y entre 5.000 y 10.000 habitantes que muestran decrecimiento poblacional en los últimos diez años, siendo excluidos los que se ubican en el Área Metropolitana de Granada.

La procedencia de la presente Convocatoria se fundamenta en la Resolución de 26 de abril de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se resuelve la concesión directa de una ayuda del Fondo Social Europeo a la Diputación de Granada, en el ámbito de la Garantía Juvenil, para la financiación de proyectos de autoempleo dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (ayudas EMP-POEJ), para la cofinanciación del proyecto TERRITORIO EMPRENDEDOR en la medida de actuación 8.2.3.3. Ayudas al Autoempleo.

**SEGUNDA. Finalidad de las subvenciones.**

La finalidad de estas ayudas es apoyar durante la fase inicial de sus proyectos profesionales de autoempleo a las personas jóvenes que habiten en municipios en riesgo de despoblación relacionados en el Anexo I de esta Convocatoria.

**TERCERA. Requisitos de las subvenciones.**

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas físicas que desde el 2 de abril de 2019 hayan iniciado actividades empresariales o profesionales por cuenta propia en alguno de los municipios enumerados en el Anexo I, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 16 años y menor de 30 años en el momento del inicio de la actividad.
- b) Estar inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo, en el momento inmediatamente anterior al inicio de la actividad subvencionable.

- c) No estar trabajando ni estar integradas en los sistemas de educación o formación, independientemente de su nivel formativo, en el momento inmediatamente anterior al inicio de la actividad subvencionable.
- d) Estar empadronadas durante todo el periodo de vigencia de la subvención en alguno de los municipios que figuran en el Anexo I.
- e) Ubicar el centro de trabajo de la actividad subvencionable en un municipio incluido en el Anexo I.
- f) Estar dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o Mutua de Previsión social alternativa al RETA a partir del inicio de la actividad subvencionable y permanecer de forma ininterrumpida durante un período mínimo de 6 meses desde el inicio de la actividad subvencionable.
- g) Estar dado de alta en el censo de empresarios para el ejercicio de la actividad subvencionable en alguno de los municipios del Anexo I según modelo ordinario (modelo 036) o simplificado (modelo 037).

2. A los efectos de esta Convocatoria, se entenderá que se incluyen como beneficiarias las personas que, de conformidad con los requisitos establecidos en el apartado anterior, realizan su actividad por cuenta propia en sociedades civiles, comunidades de bienes o sociedades mercantiles, siempre y cuando la solicitud a las ayudas la hagan a título individual.

De acuerdo con el Real Decreto 1234/2018 de 5 de octubre, quedan expresamente excluidas las personas autónomas o profesionales colegiados cuando su actividad se lleve a cabo como socio trabajador en empresas de la economía social (cooperativas, sociedades laborales, etc.), al no estar incluidas dentro de la medida 8.2.3.3. en la que se enmarca el proyecto TERRITORIO EMPRENDEDOR.

#### **CUARTA. Cuantía de las subvenciones.**

La cuantía de la subvención será de 4.050,00 euros, que se corresponde con el 75% del importe del Salario Mínimo Interprofesional para el ejercicio 2019 (675,00 euros mensuales) por cada uno de los seis meses de permanencia de alta en el proyecto de autoempleo.

Para poder obtener esta ayuda, la actividad profesional inherente al proyecto de autoempleo se deberá haber ejercido de modo efectivo a lo largo del periodo semestral declarado, lo cual se motivará mediante la presentación de todas las declaraciones trimestrales de IVA que se hayan realizado durante el semestre subvencionable.

A los efectos de la determinación del período de desarrollo de la actividad subvencionada, en los supuestos en que la actividad subvencionada se inicie en un día diferente al primero día del mes, se considerará como mes de actividad subvencionada el período de tiempo comprendido hasta el día equivalente del mes siguiente (o hasta el último día del mes siguiente, de no existir día equivalente).

#### **QUINTA. Subvenciones bajo la condición de minimis.**

Las ayudas establecidas en esta Convocatoria quedan sometidas al régimen de minimis en los términos establecidos en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352, de 24 de diciembre de 2013), no siendo necesaria su notificación a la Comisión Europea al no exceder de las cuantías previstas en dicha normativa.

#### **SEXTA. Disponibilidad presupuestaria.**

Para la financiación de las subvenciones objeto de esta Convocatoria existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 233.43311.47900 (Proyecto de gasto 2019/3/TEEMP/1) de los presupuestos de la Diputación de Granada, por importe de 607.500 euros. Por lo tanto, y puesto que cada ayuda por emprendimiento es de un importe de 4.050 euros, se podrán conceder un máximo de 150 ayudas.

En caso de que las subvenciones solicitadas excedan el importe consignado, éstas se concederán atendiendo al orden de prelación establecido por la fecha y hora de la presentación de las solicitudes en el Registro de la Diputación de Granada.

#### **SÉPTIMA. Solicitudes, plazos, lugar de presentación y documentación.**

1. De conformidad con lo establecido en el art. 14.3 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes con su documentación anexa deberán presentarse exclusivamente de forma electrónica a través de la sede electrónica de la Diputación de Granada, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace <https://sede.dipgra.es/opencms/opencms/sede>, o en el registro electrónico de cualquiera de las entidades públicas recogidas en el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, siempre que, en este último caso, dicho registro se encuentre integrado en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR).

2. Las solicitudes podrán presentarse a partir de los quince días siguientes a la publicación en el BOP de esta Convocatoria y hasta el 10 de diciembre de 2020. Esta Convocatoria podrá ser prorrogada en el caso de que se prorrogue el proyecto TERRITORIO EMPRENDEDOR en el que se enmarca.

3. Las solicitudes deberán formularse adjuntando la siguiente documentación:

- a) Formulario de solicitud según el modelo normalizado disponible en el Anexo II.
- b) DNI o NIE del solicitante.
- c) Certificado de estar de alta en el fichero del Sistema de Garantía Juvenil con fecha inmediatamente anterior a la de alta en la Seguridad Social o Mutua Colegial para el ejercicio de la actividad subvencionada, en el caso de ejercicio de profesiones colegiadas

que cuente con este sistema alternativo al alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

- d) Certificado de empadronamiento de la persona solicitante que acredite que el solicitante ha residido de forma ininterrumpida durante el periodo de seis meses necesario para obtener la subvención en alguno de los municipios establecidos en el Anexo I.
- e) Certificado de estar dado de alta para la actividad subvencionada en un municipio elegible en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal Tributaria.
- f) Certificado de vida laboral donde conste acreditado haber estado de alta en el régimen de la Seguridad Social de forma ininterrumpida durante el periodo de seis meses necesario para obtener la subvención. O, en su caso, igual certificado de la Mutua Colegial acreditando la permanencia en la situación de alta como ejerciente.
- g) Declaraciones trimestrales de IVA que se hayan realizado durante el periodo de seis meses necesario para obtener la subvención.
- h) Declaración responsable de no incurrir en las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el modelo normalizado disponible en el Anexo III.
- i) Declaración responsable de otras ayudas minimis percibidas, según el modelo normalizado disponible en el Anexo IV.
- j) Certificado de encontrarse al corriente en sus deberes de cotización expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o la Mutua Colegial correspondiente.
- k) Certificado de encontrarse al corriente en sus deberes tributarios expedido por la Agencia Estatal Tributaria.
- l) Designación de cuenta bancaria, según el modelo normalizado disponible en el Anexo V.

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Granada se reserva el derecho de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de la solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización a la Diputación de Granada para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de la presente Convocatoria. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de la presente Convocatoria, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.



#### **OCTAVA. Política de protección de los datos de las personas solicitantes.**

La Diputación de Granada, con domicilio en la calle Periodista Barrios Talavera, 1 - 18014 (Granada) y correo electrónico de contacto [granadaempresas@dipgra.es](mailto:granadaempresas@dipgra.es), es la entidad responsable del tratamiento de los datos personales de los solicitantes. Estos datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La aportación de los datos e informaciones exigidas en la presente Convocatoria es necesaria para el cumplimiento de lo dispuesto en la legislación general de subvenciones, así como para la comprobación del cumplimiento de los requisitos de las solicitudes conforme a lo indicado en la propia Convocatoria. En consecuencia, la negativa a facilitarle estos datos a la Diputación de Granada determinará la exclusión del interesado del procedimiento.

Los datos suministrados con la solicitud se destinarán únicamente a garantizar el cumplimiento de lo establecido en la legislación general de subvenciones y a comprobar que el solicitante reúne los requisitos establecidos para poder ser beneficiario.

Estos datos podrán ser cedidos a terceras personas en los siguientes casos:

- Al resto de solicitantes o a sus representantes legales cuando así lo soliciten para el planteamiento de reclamaciones o interposición de recursos contra los actos administrativos dictados en el procedimiento.
- A los miembros de la Corporación que lo soliciten, en el ejercicio de su derecho de acceso a la información disponible en la Corporación para la realización de su función de control y fiscalización del gobierno provincial.
- A los Juzgados y Tribunales, a los efectos de la resolución de los procesos judiciales derivados del procedimiento de concesión de subvenciones, así como al Ministerio Fiscal, Defensor del Pueblo, Defensor del Pueblo, Tribunal de Cuentas y Consejo de Cuentas, en la medida en que sea necesario para el ejercicio de las funciones de estas autoridades públicas.
- A la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, dependiente del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, a los efectos de justificación de la subvención concedida a la Diputación de Granada para la financiación del proyecto TERRITORIO EMPRENDEDOR.
- A las personas que lo soliciten al amparo del dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia y buen gobierno, previo expediente contradictorio con audiencia del interesado titular de los datos y en los términos previstos en dicha ley.

En ningún caso se transferirán los datos personales a un país tercero ni a una organización internacional, excepto a las autoridades de la Unión Europea competentes para la fiscalización del uso y destino de la subvención concedida por el Fondo Social Europeo para la financiación del proyecto TERRITORIO EMPRENDEDOR.



Los datos suministrados se conservarán en los archivos de la Diputación de Granada para los únicos efectos de su conservación conforme con el dispuesto en la legislación sobre archivos del sector público y en la legislación sobre patrimonio documental cultural.

Las personas interesadas podrán solicitar en todo momento a la Diputación de Granada el acceso a sus datos, así como su rectificación, de ser el caso. Podrá formularse igualmente la oposición al tratamiento de los datos, motivada por la situación particular del interesado, en los términos previstos en el artículo 21 del Reglamento UE 2016/679.

Los derechos señalados en este apartado podrán ejercerse mediante escrito dirigido a la Diputación de Granada.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 20.3 del Reglamento UE 2016/679, no será de aplicación el derecho a la portabilidad de los datos suministrados a la Diputación de Granada en este procedimiento.

En todo caso, los interesados podrán formular las reclamaciones que consideren oportunas en relación con el tratamiento de sus datos personales ante la Agencia Española de Protección de Datos.

#### **NOVENA. Procedimiento de concesión de las subvenciones.**

La Delegación de Empleo y Desarrollo Sostenible de la Diputación de Granada será la unidad administrativa encargada de la instrucción de este procedimiento. El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante orden de registro y documentación completa, de forma que:

a) Recibidas las solicitudes, la Delegación de Empleo y Desarrollo Sostenible verificará que cumplen los requisitos exigidos en la Convocatoria, y si advirtiese que alguna carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el art. 68 de la LPAC, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido, sin más trámite.

b) Verificada la corrección de la documentación presentada, las solicitudes se irán evaluando por el Servicio de Promoción y Consolidación de Empresas de acuerdo al orden de prelación establecido por la fecha y hora de su presentación en el Registro de la Diputación de Granada. En caso de que haya más solicitudes de las que se puedan aprobar por razón de límite presupuestario se priorizarán las solicitudes en virtud del criterio de igualdad de género para cumplir el objetivo previsto de que se concedan 75 ayudas a mujeres y 75 a hombres.

En caso de que las solicitudes no cumplan los requisitos establecidos en la presente Convocatoria se procederá a su denegación.

c) Concluida la evaluación de cada solicitud, y a la vista del informe realizado por el Servicio de Promoción y Consolidación de Empresas, se procederá a formular propuesta de resolución

provisional que se notificará a los interesados para que en el plazo de diez días puedan formular las alegaciones que estimen convenientes.

d) Una vez elevada propuesta de resolución definitiva el órgano instructor al órgano competente para resolver, la resolución definitiva será aprobada por el Presidente de la Diputación de Granada.

e) Finalizada la instrucción del expediente, el plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

g) Una vez se haya notificado la resolución definitiva se procederá al pago de la subvención mediante transferencia a la cuenta bancaria designada según el modelo normalizado disponible en el Anexo V.

#### **DÉCIMA. Obligaciones de las personas beneficiarias.**

Con carácter general, las personas beneficiarias asumirán todas las obligaciones impuestas por la legislación de subvenciones vigente. Y en concreto:

a) La persona beneficiaria deberá respetar las instrucciones facilitadas por la Diputación de Granada en la publicidad, difusión, o información de la financiación obtenida a través de la concesión de esta subvención. Al estar las ayudas concedidas en esta Convocatoria cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, deberán adoptarse las medidas de publicidad previstas en la normativa europea de aplicación.

b) La persona beneficiaria deberá comunicar a la Diputación de Granada la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas respecto del mismo hecho subvencionado en las presentes ayudas.

c) La persona beneficiaria deberá disponer de la documentación contable en los términos exigidos por la legislación mercantil y fiscal vigente, con la finalidad de facilitar y garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control correspondientes a la Diputación de Granada

d) La persona beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de control, comprobación e inspección que lleven a cabo el Servicio de Promoción y Consolidación de Empresas de la Diputación de Granada, así como a las verificaciones que puedan realizar los organismos implicados en la gestión y seguimiento del Fondo Social Europeo y aportar cuanta documentación e información se le requiera para el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) La persona beneficiaria deberá proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos previstos en la vigente legislación de subvenciones.

Del mismo modo, las personas beneficiarias de estas ayudas quedan sometidas al cumplimiento de todas las obligaciones recogidas en el Real Decreto 1234/2018, de 5 de

octubre, por el que se establecen las Bases reguladoras para la concesión directa de subvenciones a entidades locales para la financiación de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (ayudas EMP-POEJ).

#### **UNDÉCIMA. Normativa de aplicación.**

La participación en la Convocatoria supone la aceptación de la presente normativa.

En lo no determinado expresamente en la presente normativa será de aplicación a esta Convocatoria y a las subvenciones que se concedan a su amparo la normativa vigente en materia de subvenciones y procedimiento administrativo aplicable a las administraciones locales, y, en particular, las normas siguientes:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que la desarrolla.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1234/2018, de 5 de octubre, por lo que se establecen las Bases reguladoras para la concesión directa de subvenciones a entidades locales para la financiación de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidas a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime procedente.

#### **ANEXOS**

- Anexo I: Listado de los 129 municipios elegibles.
- Anexo II: Modelo normalizado del formulario de solicitud.
- Anexo III: Modelo normalizado para declaración responsable de no incurrir en las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- Anexo IV: Modelo normalizado para declaración responsable de otras ayudas mínimas percibidas.
- Anexo V: Modelo normalizado de designación de cuenta bancaria.

NÚMERO 5.112

**DIPUTACIÓN DE GRANADA****DELEGACIÓN DE EMPLEO Y DESARROLLO SOSTENIBLE***Ampliación plazo convocatoria de ayudas del proyecto "Territorio Emprendedor"***EDICTO**

Extracto de la Resolución de Presidencia de 6 de noviembre de 2020, con asistencia de la Junta de Gobierno, aprobando la ampliación del plazo establecido en la estipulación 7.2 de la Convocatoria de ayudas del proyecto Territorio Emprendedor del 10 de diciembre de 2020 al 9 de septiembre de 2022.

Visto que con fecha 26 de abril de 2019 se emite resolución de la Dirección General de Cooperación Autónoma y Local, por la que, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (ayudas EMP-POEJ), concediéndose a la Diputación de Granada la totalidad de la ayuda solicitada para la ejecución del Proyecto "Territorio Emprendedor" con una fecha de finalización de 1 de abril de 2021.

Visto que conforme al Real Decreto 1234/2018, de 5 de octubre por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de las citadas ayudas EMP-POEJ, con fecha 23 de diciembre de 2019, por re-

solución del Presidente de la Diputación de Granada con la asistencia de la Junta de Gobierno, se aprueba la Convocatoria por la que se rige el procedimiento para la concesión de subvenciones para la financiación de proyectos de autoempleo en el ámbito de la garantía juvenil (B.O.P. núm. 16 de 27 de enero de 2020).

Visto que la estipulación 7.2 de dicha Convocatoria establece que las solicitudes podrán presentarse "hasta el 10 de diciembre de 2020", y que esta "Convocatoria podrá ser prorrogada en el caso de que se prorrogue el proyecto Territorio Emprendedor en el que se enmarca".

Visto que el 5 de octubre de 2020 se emite resolución de la Dirección General de Cooperación Autónoma y Local por la que se adoptan medidas en la ejecución de los proyectos financiados por la convocatoria de ayudas EMP-POEJ debido al impacto de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, y que por ello "se considera necesario aprobar una ampliación general del plazo de ejecución de los proyectos hasta 31 de diciembre de 2022".

Se aprueba la ampliación del plazo establecido en la estipulación 7.2 de la Convocatoria de ayudas del proyecto "Territorio Emprendedor" del 10 de diciembre de 2020 al 9 de septiembre de 2022.

Granada, 10 de noviembre de 2020.-La Diputada de Empleo y Desarrollo Sostenible, fdo.: Ana María Muñoz Arquelladas.

NÚMERO 4.300

**JUNTA DE ANDALUCÍA****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA  
DELEGACION DEL GOBIERNO EN GRANADA****EDICTO**

*RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2020 la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada PROYECTO EJECUCIÓN SUBESTACIÓN ELÉCTRICA WATT ALHENDÍN, PROYECTO PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA WATT ALHENDÍN - 49,9 MW y PROYECTO EJECUCIÓN LÍNEA SUBTERRÁNEA Y LÍNEA AÉREA DE A.T. FV WATT ALHENDÍN - SET GABIAS (Granada), y se declara en concreto la utilidad pública del proyecto.*

Exp. Núm. 13.711/AT

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- Con fecha 31 de octubre de 2017, la empresa WATT DEVELOPMENT SPV 2, S.L., CIF: B-98868037 y con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Sorní nº 21 puerta 8 - C.P. 46004, Valencia, solicitó la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del Proyecto de Ejecución de subestación eléctrica WATT Alhendín, Proyecto de ejecución planta solar fotovoltaica Watt Alhendín 49,9 MW y Proyecto de ejecución LSAT y LAAT FV Watt Alhendín - SET Gabias, en los tt.mm. Las Gabias, La Malahá y Alhendín en la provincia de Granada.

SEGUNDO.- El 25 de julio de 2018 Watt Development SPV 2 S.L. presenta modificación del proyecto anteriormente referido, aportando entre otros, escrituras de constitución de la sociedad, acreditación capacidad legal, técnica y económica-financiera, poder de representación, proyecto de la instalación, permiso de acceso y conexión a red de distribución, con punto de conexión en barras 66 kV SET GABIAS, coordenadas UTM [30, 440475, 4111294]. Asimismo, aporta relación de Administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados por la instalación, adjuntando las respectivas separatas del proyecto para su remisión a los mismos.

NÚMERO 4.109

NÚMERO 4.118

**DIPUTACIÓN DE GRANADA**

Delegación de Economía y Patrimonio

*Modificación de créditos nº 15/2021***EDICTO**

No habiendo sido presentada reclamación alguna al expediente de modificación de créditos nº 15/2021, de suplementos de crédito y bajas por anulación aprobado inicialmente por el Pleno de Diputación en sesión de fecha 24 de junio, el mismo se considera definitivamente aprobado de forma automática a tenor de lo preceptuado en el artº. 169, en relación con el artº. 177, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, figurando a continuación resumido a nivel capítulos:

**ESTADO DE GASTOS**

<u>CAPITULO</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>ALTAS</u>	<u>BAJAS</u>
A) Op. Corrientes			
1	Gastos de personal		
2	Gastos en bs. corrientes y servicios	65.000,00	11.620,00
3	Gastos financieros		
4	Transferencias corrientes	11.620,00	
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos		65.000,00
B) Op. de capital			
6	Inversiones reales		81.357,39
7	Transferencias de capital		
8	Activos financieros		
9	Pasivos financieros		
TOTAL ESTADO GASTOS		76.620,00	157.977,39

**ESTADO DE INGRESOS**

<u>CAPITULO</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>ALTAS</u>	<u>BAJAS</u>
A) Op. Corrientes			
1	Impuestos Directos		
2	Impuestos indirectos		
3	Tasas y otros ingresos		
4	Transferencias corrientes		
5	Ingresos patrimoniales		
B) Op. de capital			
6	Enajenación de inversiones reales		
7	Transferencias de capital		64.096,53
8	Activos financieros		9.999,11
9	Pasivos financieros		
TOTAL ESTADO INGRESOS		0,00	74.095,64

Contra la aprobación definitiva los interesados podrán interponer directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada que por turno corresponda, recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES a partir de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artº. 46 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, y ello sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

Granada, 23 de julio de 2021.-El Diputado de Economía y Patrimonio, fdo.: Antonio García Leiva.

**DIPUTACIÓN DE GRANADA**

Delegación de Empleo y Desarrollo Sostenible

*Modificación de la convocatoria de ayudas del proyecto "Territorio Emprendedor"***EDICTO**

Extracto de la resolución de Presidencia de 20 de julio de 2021, con asistencia de la Junta de Gobierno, aprobando la modificación de la convocatoria de ayudas del proyecto "Territorio Emprendedor".

BDNS(Identif): 492032

CONVOCATORIA POR LA QUE SE RIGE EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE AUTOEMPLOO, EN EL ÁMBITO DE LA GARANTÍA JUVENIL, DIRIGIDOS A AFRONTAR EL RETO DEMOGRÁFICO EN LOS MUNICIPIOS DE MENOR POBLACIÓN (AYUDAS EMP-POEJ) FINANCIADOS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.

El objeto de esta Convocatoria plurianual es la regulación del procedimiento para la concesión de subvenciones por la Diputación de Granada, en régimen de concurrencia competitiva, a las personas físicas que inicien proyectos empresariales de autoempleo en municipios de la provincia de Granada con población menor a 5.000 habitantes y entre 5.000 y 10.000 habitantes que muestran decrecimiento poblacional en los últimos diez años, siendo excluidos los que se ubican en el Área Metropolitana de Granada.

La procedencia de la presente Convocatoria se fundamenta en:

- La resolución de 26 de abril de 2019 de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se resuelve la concesión directa de una ayuda del Fondo Social Europeo a la Diputación de Granada, en el ámbito de la Garantía Juvenil, para la financiación de proyectos de autoempleo dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (ayudas EMP-POEJ), para la cofinanciación del proyecto TERRITORIO EMPRENDEDOR en la medida de actuación 8.2.3.3. Ayudas al Autoempleo.

- La resolución de 26 de agosto de 2019 del Director General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se aprueban las Instrucciones para la aplicación y desarrollo de la convocatoria de ayudas del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (ayudas EMP-POEJ), destinadas a la financiación de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población.

- La resolución de 5 de octubre de 2020, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se adoptan medidas para hacer frente al impacto de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 en la



ejecución de los proyectos financiados por la convocatoria de ayudas del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (ayudas EMP-POEJ), destinadas a la financiación de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población.

#### SEGUNDA. Finalidad de las subvenciones.

La finalidad de estas ayudas es apoyar durante la fase inicial de sus proyectos profesionales de autoempleo a las personas jóvenes que habiten en municipios en riesgo de despoblación relacionados en el Anexo I de esta Convocatoria.

#### TERCERA. Requisitos de las subvenciones.

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas físicas que inicien actividades empresariales o profesionales por cuenta propia en alguno de los municipios enumerados en el Anexo I, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de 16 años y menor de 30 años en el momento del inicio de la actividad.

b) Estar inscritas como beneficiarias en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo, en el momento inmediatamente anterior al inicio de la actividad subvencionable.

c) No estar trabajando ni estar integradas en los sistemas de educación o formación, independientemente de su nivel formativo, en el momento inmediatamente anterior al inicio de la actividad subvencionable.

d) Estar empadronadas durante todo el periodo de vigencia de la subvención en alguno de los municipios que figuran en el Anexo I.

e) Ubicar el centro de trabajo de la actividad subvencionable en un municipio incluido en el Anexo I.

f) Estar dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o Mutua de Previsión social alternativa al RETA a partir del inicio de la actividad subvencionable y permanecer de forma ininterrumpida durante un período mínimo de 6 meses desde el inicio de la actividad subvencionable.

g) Estar dado de alta en el censo de empresarios para el ejercicio de la actividad subvencionable en alguno de los municipios del Anexo I según modelo ordinario (modelo 036) o simplificado (modelo 037).

Tal como recoge la resolución de 26 de agosto de 2019 del Director General de Cooperación Autonómica y Local, se entenderá por inicio de la actividad el primer día de alta en el régimen que corresponda.

2. De acuerdo con el Real Decreto 1234/2018 de 5 de octubre, quedan expresamente excluidas las personas autónomas o profesionales colegiados cuando su actividad se lleve a cabo como socio trabajador en empresas de la economía social (cooperativas, sociedades laborales, etc.), al no estar incluidas dentro de la medida 8.2.3.3. en la que se enmarca el proyecto TERRITORIO EMPRENDEDOR.

#### CUARTA. Cuantía de las subvenciones.

La cuantía de la subvención se corresponderá con el 75% del importe del Salario Mínimo Interprofesional vi-

gente por cada uno de los seis meses de permanencia de alta en el proyecto de autoempleo.

Cuando la actividad profesional haya quedado suspendida conforme a la normativa debido a la crisis sanitaria provocada por la COVID-19 se suspenderá el cómputo del periodo de permanencia en el proyecto, que se reanudará tras el restablecimiento de la actividad conforme a la normativa aplicable, tal como establece la resolución de 5 de octubre de 2020, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local.

Para poder obtener esta ayuda, se deberá acreditar fehacientemente que la actividad profesional inherente al proyecto de autoempleo se deberá haber ejercido de modo efectivo a lo largo del periodo semestral declarado, lo cual se motivará mediante la presentación de todas las declaraciones trimestrales de IVA y/u otros documentos justificativos (correos electrónicos, contratos firmados, facturas emitidas, etc.) que se hayan realizado durante el semestre subvencionable.

A los efectos de la determinación del período de desarrollo de la actividad subvencionada, en los supuestos en que la actividad subvencionada se inicie en un día diferente al primero día del mes, se considerará como mes de actividad subvencionada el período de tiempo comprendido hasta el día equivalente del mes siguiente (o hasta el último día del mes siguiente, de no existir día equivalente).

#### QUINTA. Subvenciones bajo la condición de minimis.

Las ayudas establecidas en esta Convocatoria quedan sometidas al régimen de minimis en los términos establecidos en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352, de 24 de diciembre de 2013), no siendo necesaria su notificación a la Comisión Europea al no exceder de las cuantías previstas en dicha normativa.

#### SEXTA. Disponibilidad presupuestaria.

Para la financiación de las subvenciones objeto de esta Convocatoria existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 233.43311.47900 (Proyecto de gasto 2019/3/TEEMP/1) de los presupuestos de la Diputación de Granada, por el importe aprobado en el proyecto de 607.500 euros.

En caso de que las subvenciones solicitadas excedan el importe consignado, éstas se concederán atendiendo al orden de prelación establecido por la fecha y hora de la presentación de las solicitudes en el Registro de la Diputación de Granada del formulario de solicitud de la ayuda según modelo normalizado disponible en el Anexo II, que deberá realizarse en la Fase 2 de solicitud de la ayuda una vez que el solicitante se haya dado de alta en el régimen que corresponda.

SÉPTIMA. Solicitudes, plazos, lugar de presentación y documentación.

1. De conformidad con lo establecido en el art. 14.3 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes con su documentación anexa deberán presentarse exclusivamente de forma electrónica a través de la sede electrónica de la Diputación de Granada, a la cual podrá

acceder a través del siguiente enlace <https://sede.dip-gra.es/opencms/opencms/sede>, o en el registro electrónico de cualquiera de las entidades públicas recogidas en el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, siempre que, en este último caso, dicho registro se encuentre integrado en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR).

2. Las solicitudes, mediante la presentación del formulario de solicitud según el modelo normalizado disponible en el Anexo II, podrán presentarse a partir del día siguiente a la publicación en el BOP de esta Convocatoria. La presentación de solicitudes mediante el formulario de solicitud disponible en el Anexo II podrá realizarse hasta el 1 de abril de 2022. Esta Convocatoria podrá ser prorrogada en el caso de que se prorrogue el proyecto TERRITORIO EMPRENDEDOR en el que se enmarca.

3. Las solicitudes deberán formularse cumpliendo obligatoriamente cada una de las fases que se describen a continuación:

#### FASE 1: COMUNICACIÓN PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDAD

En virtud de que la ayuda se asigna para la realización de una actividad futura consistente en la puesta en marcha de un proyecto empresarial que deberá contribuir a aumentar el emprendimiento en el ámbito territorial definido, con un impacto positivo sobre la situación de origen, se pretende que la inscripción del participante en el proyecto sea previa al inicio de las actuaciones, es decir, a la fecha del inicio de la actividad. De esta forma la inscripción del participante en el proyecto requiere la presentación del documento de Comunicación previa al inicio de actividad según el modelo normalizado disponible en el Anexo VII de forma previa o simultánea al día de alta en el régimen de autónomos o el que corresponda.

#### FASE 2: SOLICITUD DE LA AYUDA

La presentación de la solicitud de ayuda deberá realizarse dentro de los diez primeros días naturales desde la fecha de alta en el régimen que corresponda, adjuntando la siguiente documentación:

a) Formulario de solicitud según el modelo normalizado disponible en el Anexo II.

b) Declaración responsable del participante del inicio de la actuación según el modelo normalizado disponible en el Anexo VI.

c) DNI o NIE del solicitante.

d) Certificado de estar inscrito como beneficiario en el fichero del Sistema de Garantía Juvenil con fecha inmediatamente anterior a la de alta en la Seguridad Social o Mutua Colegial para el ejercicio de la actividad subvencionada, en el caso de ejercicio de profesiones colegiadas que cuente con este sistema alternativo al alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

e) Certificado de empadronamiento de la persona solicitante que acredite que el solicitante reside en alguno de los municipios establecidos en el Anexo I con fecha inmediatamente anterior a la de alta en la Seguridad Social o Mutua Colegial para el ejercicio de la actividad subvencionada, en el caso de ejercicio de profesiones colegiadas que cuente con este sistema alternativo al

alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

f) Certificado de estar dado de alta para la actividad subvencionada en un municipio elegible en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal Tributaria.

g) Certificado de vida laboral donde conste acreditado estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o, en su caso, igual certificado de la Mutua Colegial acreditando la situación de alta como ejerciente.

h) Certificado de alta en el Régimen de Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

La presentación de la solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización a la Diputación de Granada para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de la presente Convocatoria. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de la presente Convocatoria, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

#### FASE 3: JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL

Para poder obtener esta ayuda se deberá acreditar fehacientemente que la actividad profesional inherente al proyecto de autoempleo se ha ejercido de modo efectivo a lo largo de los seis meses de permanencia de alta en el proyecto de autoempleo, presentando la siguiente documentación en un plazo máximo de un mes desde la finalización del periodo subvencionable:

a) Documento para la justificación de la actividad profesional según el modelo normalizado disponible en el Anexo VIII.

b) Certificado de empadronamiento de la persona solicitante que acredite que el solicitante ha residido de forma ininterrumpida durante el periodo de seis meses necesario para obtener la subvención en alguno de los municipios establecidos en el Anexo I.

c) Certificado de haber estado dado de alta para la actividad subvencionada en un municipio elegible en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal Tributaria.

d) Certificado de vida laboral donde conste acreditado haber estado de alta en el régimen de la Seguridad Social de forma ininterrumpida durante el periodo de seis meses necesario para obtener la subvención. O, en su caso, igual certificado de la Mutua Colegial acreditando la permanencia en la situación de alta como ejerciente.

e) Declaraciones trimestrales de IVA que se hayan realizado durante el periodo de seis meses necesario para obtener la subvención y/u otros documentos justificativos (correos electrónicos, contratos firmados, facturas emitidas, etc.).

f) Declaración responsable de no incurrir en las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el modelo normalizado disponible en el Anexo III.



g) Declaración responsable de otras ayudas mínimas percibidas, según el modelo normalizado disponible en el Anexo IV.

h) Certificado de encontrarse al corriente en sus deberes de cotización expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o la Mutua Colegial correspondiente.

i) Certificado de encontrarse al corriente en sus deberes tributarios expedido por la Agencia Estatal Tributaria.

j) Designación de cuenta bancaria, según el modelo normalizado disponible en el Anexo V.

Con independencia de la documentación exigida en cada una de las fases, la Diputación de Granada se reserva el derecho de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

Las personas que, cumpliendo todos los requisitos exigidos en esta Convocatoria, se hayan dado de alta en el periodo comprendido en los seis meses inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la modificación de esta Convocatoria de ayudas, podrán igualmente solicitar la ayuda durante el mes siguiente a la entrada en vigor de la citada modificación.

**OCTAVA.** Política de protección de los datos de las personas solicitantes.

La Diputación de Granada, con domicilio en la calle Periodista Barrios Talavera, 1 - 18014 (Granada) y correo electrónico de contacto [granadaempresas@dip-gra.es](mailto:granadaempresas@dip-gra.es), es la entidad responsable del tratamiento de los datos personales de los solicitantes. Estos datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La aportación de los datos e informaciones exigidas en la presente Convocatoria es necesaria para el cumplimiento de lo dispuesto en la legislación general de subvenciones, así como para la comprobación del cumplimiento de los requisitos de las solicitudes conforme a lo indicado en la propia Convocatoria. En consecuencia, la negativa a facilitarle estos datos a la Diputación de Granada determinará la exclusión del interesado del procedimiento.

Los datos suministrados con la solicitud se destinarán únicamente a garantizar el cumplimiento de lo establecido en la legislación general de subvenciones y a comprobar que el solicitante reúne los requisitos establecidos para poder ser beneficiario.

Estos datos podrán ser cedidos a terceras personas en los siguientes casos:

- Al resto de solicitantes o a sus representantes legales cuando así lo soliciten para el planteamiento de reclamaciones o interposición de recursos contra los actos administrativos dictados en el procedimiento.

- A los miembros de la Corporación que lo soliciten, en el ejercicio de su derecho de acceso a la información disponible en la Corporación para la realización de su función de control y fiscalización del gobierno provincial.

- A los Juzgados y Tribunales, a los efectos de la resolución de los procesos judiciales derivados del proce-

dimiento de concesión de subvenciones, así como al Ministerio Fiscal, Defensor del Pueblo, Defensor del Pueblo, Tribunal de Cuentas y Consejo de Cuentas, en la medida en que sea necesario para el ejercicio de las funciones de estas autoridades públicas.

- A la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, dependiente del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, a los efectos de justificación de la subvención concedida a la Diputación de Granada para la financiación del proyecto TERRITORIO EMPRENDEDOR.

- A las personas que lo soliciten al amparo del dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia y buen gobierno, previo expediente contradictorio con audiencia del interesado titular de los datos y en los términos previstos en dicha ley.

En ningún caso se transferirán los datos personales a un país tercero ni a una organización internacional, excepto a las autoridades de la Unión Europea competentes para la fiscalización del uso y destino de la subvención concedida por el Fondo Social Europeo para la financiación del proyecto TERRITORIO EMPRENDEDOR.

Los datos suministrados se conservarán en los archivos de la Diputación de Granada para los únicos efectos de su conservación conforme con el dispuesto en la legislación sobre archivos del sector público y en la legislación sobre patrimonio documental cultural.

Las personas interesadas podrán solicitar en todo momento a la Diputación de Granada el acceso a sus datos, así como su rectificación, de ser el caso. Podrá formularse igualmente la oposición al tratamiento de los datos, motivada por la situación particular del interesado, en los términos previstos en el artículo 21 del Reglamento UE 2016/679.

Los derechos señalados en este apartado podrán ejercerse mediante escrito dirigido a la Diputación de Granada.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 20.3 del Reglamento UE 2016/679, no será de aplicación el derecho a la portabilidad de los datos suministrados a la Diputación de Granada en este procedimiento.

En todo caso, los interesados podrán formular las reclamaciones que consideren oportunas en relación con el tratamiento de sus datos personales ante la Agencia Española de Protección de Datos.

**NOVENA.** Procedimiento de concesión de las subvenciones.

La Delegación de Empleo y Desarrollo Sostenible de la Diputación de Granada será la unidad administrativa encargada de la instrucción de este procedimiento. El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará de forma que:

a) Recibida la correspondiente documentación en cada una de las fases, la Delegación de Empleo y Desarrollo Sostenible verificará que cumplen los requisitos exigidos en la Convocatoria, y si advirtiese que alguna carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el art. 68 de la LPAC, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido, sin más trámite.

b) Verificada la corrección de la documentación presentada, las solicitudes se irán evaluando por el Servicio de Promoción y Consolidación de Empresas de acuerdo al orden de prelación establecido por la fecha y hora de la presentación en el Registro de la Diputación de Granada del formulario de solicitud de la ayuda según modelo normalizado disponible en el Anexo II, que deberá realizarse en la Fase 2 de solicitud de la ayuda una vez que el solicitante se haya dado de alta en el régimen que corresponda.

En caso de que las solicitudes no cumplan los requisitos establecidos en la presente Convocatoria se procederá a su denegación. Esta denegación podrá producirse tanto en la Fase 2 como en la Fase 3.

c) Concluida la evaluación final de cada solicitud, tras la Fase 3, y a la vista del informe realizado por el Servicio de Promoción y Consolidación de Empresas, se procederá a formular propuesta de resolución provisional que se notificará a los interesados para que en el plazo de diez días puedan formular las alegaciones que estimen convenientes.

d) Una vez elevada propuesta de resolución definitiva el órgano instructor al órgano competente para resolver, la resolución definitiva será aprobada por el Presidente de la Diputación de Granada.

e) Finalizada la instrucción del expediente, el plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

g) Una vez se haya notificado la resolución definitiva se procederá al pago de la subvención mediante transferencia a la cuenta bancaria designada según el modelo normalizado disponible en el Anexo V.

#### DÉCIMA. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Con carácter general, las personas beneficiarias asumirán todas las obligaciones impuestas por la legislación de subvenciones vigente. Y en concreto:

a) La persona beneficiaria deberá respetar las instrucciones facilitadas por la Diputación de Granada en la publicidad, difusión, o información de la financiación obtenida a través de la concesión de esta subvención. Al estar las ayudas concedidas en esta Convocatoria cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, deberán adoptarse las medidas de publicidad previstas en la normativa europea de aplicación.

b) La persona beneficiaria deberá comunicar a la Diputación de Granada la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas respecto del mismo hecho subvencionado en las presentes ayudas.

c) La persona beneficiaria deberá disponer de la documentación contable en los términos exigidos por la legislación mercantil y fiscal vigente, con la finalidad de facilitar y garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control correspondientes a la Diputación de Granada

d) La persona beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de control, comprobación e inspección que lleven a cabo el Servicio de Promoción y Consolidación

de Empresas de la Diputación de Granada, así como a las verificaciones que puedan realizar los organismos implicados en la gestión y seguimiento del Fondo Social Europeo y aportar cuanta documentación e información se le requiera para el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) La persona beneficiaria deberá proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos previstos en la vigente legislación de subvenciones.

Del mismo modo, las personas beneficiarias de estas ayudas quedan sometidas al cumplimiento de todas las obligaciones recogidas en el Real Decreto 1234/2018, de 5 de octubre, por el que se establecen las Bases reguladoras para la concesión directa de subvenciones a entidades locales para la financiación de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (ayudas EMP-POEJ).

#### UNDÉCIMA. Normativa de aplicación.

La participación en la Convocatoria supone la aceptación de la presente normativa.

En lo no determinado expresamente en la presente normativa será de aplicación a esta Convocatoria y a las subvenciones que se concedan a su amparo la normativa vigente en materia de subvenciones y procedimiento administrativo aplicable a las administraciones locales, y, en particular, las normas siguientes:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que la desarrolla.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 1234/2018, de 5 de octubre, por lo que se establecen las Bases reguladoras para la concesión directa de subvenciones a entidades locales para la financiación de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidas a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime procedente.

#### ANEXOS

- Anexo I: Listado de los 131 municipios elegibles.

- Anexo II: Modelo normalizado del formulario de solicitud.

- Anexo III: Modelo normalizado para declaración responsable de no incurrir en las prohibiciones previs-

tas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

- Anexo IV: Modelo normalizado para declaración responsable de otras ayudas minimis percibidas.

- Anexo V: Modelo normalizado de designación de cuenta bancaria.

- Anexo VI: Modelo normalizado de declaración responsable del participante al inicio de la actuación.

- Anexo VII: Modelo normalizado de comunicación previa al inicio de actividad.

- Anexo VIII: Modelo normalizado para la justificación de la actividad profesional.

Granada, 22 de julio de 2021.- Diputada de Empleo y Desarrollo Sostenible, fdo.: Ana María Muñoz Arquelladas.

NÚMERO 3.922

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

*Nombramiento de Juez de Paz Titular de Vegas del Genil*

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 22/06/2021, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Santa Fe

D<sup>a</sup> Encarnación Pérez Urbano, Juez de Paz Titular de Vegas del Genil (Granada)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada a 29 de junio del 2021.- El Secretario de Gobierno, fdo.: Pedro Jesús Campoy López.

NÚMERO 3.923

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

*Nombramiento de Juez de Paz Titular de Aldeire*

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 22/06/2021, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Guadix

D. Francisco Labella Sánchez, Juez de Paz Titular de Aldeire (Granada)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada a 29 de junio del 2021.- El Secretario de Gobierno, fdo.: Pedro Jesús Campoy López.

NÚMERO 3.924

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

*Nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Lobras*

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 22/06/2021, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Órgiva

D. Serafín Agustín Almendros Juárez, Juez de Paz Sustituto de Lobras (Granada)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada a 29 de junio del 2021.- El Secretario de Gobierno, fdo.: Pedro Jesús Campoy López.